# D. NORMAS URBANISTICAS

## ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN GENERAL

MODIFICACION ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE VITORIA-GASTEIZ (PGOU). Ciudad Deportiva IBAIA

Vitoria-Gasteiz, enero 2025

## D NORMAS URBANISTICAS (ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN GENERAL).

### Normativa urbanística actual y propuesta.

La propuesta de Modificación Estructural del PGOU, tiene como uno de sus argumentos, la incorporación del concepto de equipamientos colectivos de la citada Ley, en las Normas Urbanísticas del PGOU, por lo que su modificación quedaría, en esta propuesta de la siguiente forma:

**A) NORMATIVA ACTUAL**

**TÍTULO IV: CLASIFICACIÓN Y RÉGIMEN DEL SUELO**

CAPÍTULO 2: RÉGIMEN DE LOS SISTEMAS GENERALES.

Sección 1ª: Categorías, Tipos, Criterios de inclusión y Régimen.

**Artículo 4.02.05.- Régimen del Sistema General de Equipamiento Comunitario.**

**1. Definición y criterios de inclusión.**

Comprende suelos calificados globalmente de equipamiento Comunitario y pormenorizadamente de cualquiera de los usos pormenorizados contemplados dentro del antedicho uso global que de propiedad pública se constituyen en soporte de actividades de uso público o colectivo de interés general por su relevancia dentro de su subsistema correspondiente. También tienen la consideración de Sistema General los equipamientos religiosos que aun no siendo de propiedad pública mantienen un claro interés general.

Dentro del concepto de Sistema General de Equipamiento Comunitario quedan englobados los siguientes:

– Equipamientos Educativo y Universitario: comprende los usos pormenorizados de Universi- dades y escolar público al servicio del conjunto ur- bano, tales como Conservatorio, Escuelas de Arte, Centro de Formación e Institutos Públicos.

Equipamientos Sanitario y Asistencial: comprende los centros de propiedad públicos sanitarios y asistenciales que contengan residencia de enfermos o asistidos, o que ostenten un alto grado de especificación, o que oferten un amplio abanico de especialidades.

– Equipamiento Deportivo: comprende las grandes unidades de equipamiento deportivo de propiedad pública, de nivel o ámbito urbano municipal.

– Equipamiento Cultural: comprende los centros culturales y de espectáculos únicos, de nivel municipal y de propiedad pública, tales como Casa de Cultura, Museos, Palacio de Congresos y Ex- posiciones, Plaza de Toros, Centros cívicos, etc.

– Equipamiento Religioso: comprende los cen- tros religiosos representativos únicos y de uso pú- blico tales como Catedrales e Iglesias declaradas como bienes patrimoniales. Por su indudable inte- rés también se incluye en este grupo el Santuario de Nuestra Señora de Estibaliz.

**B) NORMATIVA PROPUESTA**

**TÍTULO IV: CLASIFICACIÓN Y RÉGIMEN DEL SUELO**

CAPÍTULO 2: RÉGIMEN DE LOS SISTEMAS GENERALES.

Sección 1ª: Categorías, Tipos, Criterios de inclusión y Régimen.

**Artículo 4.02.05.- Régimen del Sistema General de Equipamiento Comunitario.**

**1. Definición y criterios de inclusión.**

Comprende suelos calificados globalmente de equipamiento Comunitario y pormenorizadamente de cualquiera de los usos pormenorizados con- templados dentro del antedicho uso global que de propiedad pública o privada se constituyen en soporte de actividades de uso público o colectivo de interés general por su relevancia dentro de su subsistema correspondiente. También tienen la consideración de Sistema General los equipamientos religiosos que aun no siendo de propiedad pública mantienen un claro interés general.

Dentro del concepto de Sistema General de Equipamiento Comunitario quedan englobados los siguientes:

– Equipamientos Educativo y Universitario: comprende los usos pormenorizados de Universi- dades y escolar de propiedad pública o privada al servicio del conjunto urbano, tales como Conservatorio, Escuelas de Arte, Centro de Formación e Institutos Públicos.

– Equipamientos Sanitario y Asistencial: com- prende los centros de propiedad públicos o privados, sanitarios y asistenciales que contengan residencia de enfermos o asistidos, o que ostenten un alto grado de especificación, o que oferten un amplio abanico de especialidades.

– Equipamiento Deportivo: comprende las grandes unidades de equipamiento deportivo, de propiedad pública o privada, de nivel o ámbito urbano municipal.

– Equipamiento Cultural: comprende los cen- tros culturales y de espectáculos únicos, de nivel municipal y de propiedad pública o privada, tales como Casa de Cultura, Museos, Palacio de Congresos y Ex- posiciones, Plaza de Toros, Centros cívicos, etc.

– Equipamiento Religioso: comprende los cen- tros religiosos representativos únicos y de uso público tales como Catedrales e Iglesias declaradas como bienes patrimoniales. Por su indudable interés también se incluye en este grupo el Santuario de Nuestra Señora de Estibaliz.

– Equipamiento Administración y Defensa: comprende los centros y dependencias institucionales y administrativas, adscritos al funcionamien- to del Gobierno Central, del Gobierno Vasco y sus Consejerías, de la Diputación y del Ayuntamiento, que ostenten un claro papel representativo. Que- dan fuera de tal grupo los edificios que albergan los servicios técnicos, administrativos y otros ane-xos a dichas instituciones representativas.

Comprende también los principales centros o parcelas destinados a las instituciones o cuerpos cuya tarea es la defensa del Estado o la preservación del orden público, incluso los centros de residencia anexos a los mismos, tales como la Delegación del Ministerio de Defensa, la comisaria de la Ertzaintza, los cuarteles de Araka, Arkaute, de la Policía Nacional y de la Guardia Civil.

– Equipamiento Genérico: comprende los gran-des centros o parcelas de propiedad pública que, con usos pormenorizados genéricos, supongan agrupaciones significativas a nivel de estructura urbana de equipamientos de sistema local por su localización, tamaño o significación urbana, tales como la manzana del antiguo Hospital Militar, etc.

**2. Régimen de Usos y Edificación.**

a) Sus condiciones de uso serán las definidas para cada uno de los pormenorizados y para el global en los artículos 5.03.23 al 5.03.30 de estasNormas, y sus condiciones de edificación las de los artículos 5.03.25 al 5.03.29 de las mismas. Ha-brán de cumplir en cualquier caso con las normaso directrices que les sean de aplicación ahora y enel futuro.

b) En cualquier caso para los equipamientos desistema general cabrá la posibilidad de redactar un Plan Especial para su desarrollo que fije con- diciones especiales distintas a las expresadas en a) en atención a sus especificas condiciones sectoriales.

Equipamiento Administración y Defensa: comprende los centros y dependencias institucionales y administrativas, adscritos al funcionamiento del Gobierno Central, del Gobierno Vasco y sus Consejerías, de la Diputación y del Ayuntamiento, que ostenten un claro papel representativo. Que- dan fuera de tal grupo los edificios que albergan los servicios técnicos, administrativos y otros ane- xos a dichas instituciones representativas.

Comprende también los principales centros o parcelas destinados a las instituciones o cuerpos cuya tarea es la defensa del Estado o la preservación del orden público, incluso los centros de resi- dencia anexos a los mismos, tales como la Dele- gación del Ministerio de Defensa, la comisaria de la Ertzaintza, los cuarteles de Araka, Arkaute, de la Policía Nacional y de la Guardia Civil.

– Equipamiento Genérico: comprende los gran- des centros o parcelas de propiedad pública o privada que, con usos pormenorizados genéricos, supongan agrupaciones significativas a nivel de estructura urbana de equipamientos de sistema local por su localización, tamaño o significación urbana, tales como la manzana del antiguo Hospital Militar, etc.

**2. Régimen de Usos y Edificación.**

a) Sus condiciones de uso serán las definidas para cada uno de los pormenorizados y para el global en los artículos 5.03.23 al 5.03.30 de estasNormas, y sus condiciones de edificación las de los artículos 5.03.25 al 5.03.29 de las mismas. Ha-brán de cumplir en cualquier caso con las normaso directrices que les sean de aplicación ahora y enel futuro.

b) En cualquier caso para los equipamientos desistema general cabrá la posibilidad de redactar un Plan Especial para su desarrollo que fije condiciones especiales distintas a las expresadas en a) en atención a sus especificas condiciones sectoriales.